



Resolución Directoral

Callao, 19 de Julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 277-2021-OESI-HNDAC de fecha 03 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos; el Informe N° 230-2021-OAJ-HNDAC de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

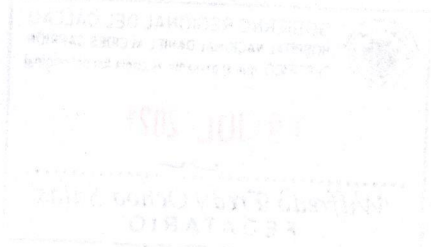
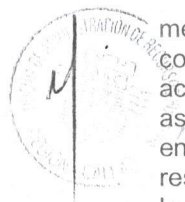
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimiento con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir, un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadano estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para elevar a cabo el mismo;

Que, la Ley N° 27809 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada mediante Ley N° 27927, su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derechos fundamental, del acceso a la información consagrada en el artículo 2°, numeral 5 de la Constitución Política del Estado; asimismo, dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha ley, entre las cuales se encuentra nuestra Institución, están sometidas al principio de publicidad y el servidor responsable de brindar información correspondiente deberá proveer una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se retire esta Ley;

Que, los artículos 3° y 7° del citado Texto Único Ordenado, invoca al Principio de Publicidad, señalando que toda información que posee el Estado se presume publica, con excepción de las contenidas en los artículos 15°, 16° y 17° de la misma norma, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación del mencionado principio; siendo, su derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, sin exigir expresión de la causa para el ejercicio de eta derechos;

Que, la Ley N° 29091 modifico el párrafo 38.3 el artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General en el que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, señalando en el artículo 3° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM que conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 29091, las entidades se encuentran obligadas a publicar, tanto en el Portal del Estado Peruano y en su Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (PSCE), como Portal del Estado Peruano y en su Portal Electrónico Institucional, entre otros documentos de gestión e información, su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de



Personal (CAP), Manual de Operaciones es aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la Entidad, Clasificador de Cargos (puestos y requisitos), así como su escala remunerativa, incluyendo regímenes especiales;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 29091 establece que el funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet, al que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ley N° 27806, es el que dará cumplimiento con la publicación de los documentos indicados en la presente norma; su observación constituye infracción grave y se sanciona con destitución;

Que, de acuerdo al artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 06 de febrero de 2013, establece a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos como el órgano de apoyo encargado de lograr que el Hospital cuente con la información estadística sanitaria y administrativa brindando el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2020-HNDAC-DG, de fecha 11 de diciembre de 2020, se designó al servidor Oscar Yonatan Huayllani Muñoz, Jefe de la Oficina de Estadística e Informática en ese momento, como responsable de ingresar y mantener actualizado la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestras Instituciones ante el Portal de Servicios al Ciudadano y de Empresas (PSCE), Portal del Estado Peruano y Portal Electrónico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia del Gobierno Regional N° 117-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, el Ing. Peter Alex Rodríguez Mogrovejo ha sido designado como Jefe de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, reemplazo del servidor Oscar Yonatan Huayllani Muñoz, resulta necesario hacer el cambio en la designación del responsable a cargo de ingresar y mantener actualizando la publicación de los documentos de gestión e información de trámites y servicios de nuestra institución ante el Portal de Servicios al Ciudadano y de Empresas (PSCE), a la que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando la designación del servidor Ing. Peter Alex Rodríguez Mogrovejo, como responsable del Portal de Transparencia;

Que, de lo mencionado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 117-2021 de fecha 11 de mayo de 2021 se designó al Ing. Peter Alex Rodríguez Mogrovejo, como Jefe de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

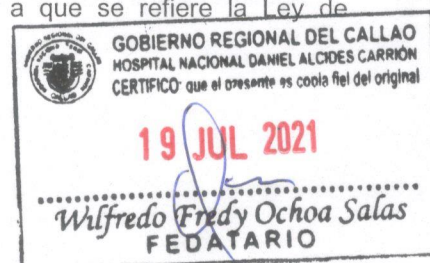
Que, en tal sentido, se hace necesario designar al servidor encargado de elaborar y mantener actualizada la publicación de documentos en los portales electrónicos correspondientes, emitiendo el correspondiente acto administrativo, a fin de que dentro del marco legal vigente cumpla con dicho encargo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la designación de Oscar Yonatan Huayllani Muñoz como responsable de ingresar y mantener actualizado la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Instituciones ante el Portal de Servicios al Ciudadano y de Empresas (PSCE), Portal del Estado Peruano y Portal Electrónico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, a que se refiere la Ley de





Resolución Directoral

Callao, 19 de Julio de 2021

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia y **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 242-2020-HNDAC-DG de fecha 11 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución, al ingeniero **PETER ALEX RODRÍGUEZ MOGROVEJO** como responsable de ingresar y mantener actualizado la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Instituciones ante el Portal de Servicios al Ciudadano y de Empresas (PSCE), Portal del Estado Peruano y Portal Electrónico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimientos Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia;

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico del HNDAC www.hndac.gob.pe

ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Oscar Yonatan Huayllani Muñoz, Peter Alex Rodríguez Mogrovejo, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Dr. Timoteo Rolando Fritas Urbizagastegui
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
19 JUL 2021
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO